

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión 2022-00334

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

La comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- Secretaría de Movilidad y Secretaria de Hacienda, se agrega al proceso y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

Se incorpora al proceso la información remitida por el Banco de Bogotá – Bancolombia, se agrega al proceso y su contenido en conocimiento de los interesados.

Reconocer a los señores NATHALY JOHANA TOVAR VARGAS, JEFFERSON JULIAN TOVAR VARGAS, SEBASTIAN FABIAN TOVAR VARGAS, HUGO ALEJANDRO TOVAR VARGAS como herederos del causante en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (Art. 488 del código general del proceso.

Reconocer a la señora NOHORA DEL SOCORRO VARGAS, en calidad de cónyuge supérstite, del causante VICTOR HUGO TOVAR BELTRA, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 495 inciso 1º opta por gananciales.

Reconocer personería al Doctor CARLOS FERNANDO AMAYA RODRIGUEZ como apoderado de los herederos NATHALY JOHANA TOVAR VARGAS, JEFFERSON JULIAN TOVAR VARGAS, SEBASTIAN FABIAN TOVAR VARGAS, HUGO ALEJANDRO TOVAR VARGAS y cónyuge supérstite NOHORA DEL SOCORRO VARGAS en los términos y para los fines del poder conferido.

Se le pone de presente al apoderado reconocido que el presente asunto es un liquidatario, razón por la cual no procede contestación de la demanda, no obstante, para los fines pertinentes téngase en cuenta que los herederos reconocidos y cónyuge supérstite a través de mandatario judicial se pronunciaron al respecto.

Requerir al apoderado para que allegue copia autentica de la escritura pública N° 454 del 9 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría Primera de Bogotá D.C., de cesión de derechos herenciales del señor OSCAR ANDRÉS TOVAR BALLESTEROS a la señora NOHORA DEL SOCORRO VARGAS ZULUAGA.

Señalase el **6 de septiembre a la hora de las 8:30 a.m del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P. **oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de común acuerdo por los interesados** (Numeral 1º, ib).

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' and 'P' with a horizontal line above the 'M'.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479bad8c8f75787f9bd0ea949450bcd2aa8f042d93be51d8031b3346b94766e5**

Documento generado en 14/04/2023 11:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>